



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE FALCÓN

CAPÍTULO I

DE SU ALCANCE

- Artículo 1. Se entiende por Prueba de Evaluación Extraordinaria, aquella que se realiza para verificar el dominio que tiene un estudiante respecto a la totalidad de los objetivos curriculares de una determinada asignatura de carácter teórico, correspondiente al pensum de la carrera que cursa. Este tipo de prueba permite el avance académico del estudiante.
- Artículo 2. La programación y administración de las Pruebas de Evaluación Extraordinarias serán responsabilidad de cada Facultad en coordinación con la Unidad de Admisión y Control de Estudio.
- Artículo 3. Cada Facultad se encargará de elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Académico, la lista de las asignaturas que pueden ser consideradas para Evaluación Extraordinaria.
- Artículo 4. Las Pruebas de Evaluación Extraordinarias, se realizarán durante la última semana de clases del lapso académico anterior al próximo a iniciarse. La Secretaría General establecerá el calendario de Pruebas Extraordinarias para cada período semestral; éste deberá ser publicado con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de dichas pruebas.
- Artículo 5. Los aranceles que se aplicarán a este tipo de actividad extraordinaria, serán fijados por la unidad administrativa competente.
- Artículo 6. La actividad de Evaluación Extraordinaria será elaborada, aplicada y evaluada por un profesor nombrado para tal fin por la Facultad correspondiente.

Parágrafo 1. El tipo de evaluación a ser aplicada será potestad del profesor responsable seleccionado por cada Facultad, y versará sobre la totalidad de los objetivos de la asignatura y establecidos en el Programa Analítico respectivo.

Parágrafo 2. Sólo se permitirá optar en dos (2) asignaturas por lapso académico, para la Evaluación Extraordinaria.

Artículo 7. La nota mínima aprobatoria en la Evaluación Extraordinaria es de doce (12) puntos. La calificación obtenida en la prueba extraordinaria será de carácter definitivo, sea cual sea el resultado. El alumno no puede renunciar a la calificación obtenida.

Artículo 8. Una vez aprobada la Evaluación Extraordinaria, al estudiante le serán reconocidos los créditos correspondientes, adquiriendo los mismos derechos que le otorga haber cursado y aprobado la asignatura durante la totalidad del período académico.

Parágrafo Único: El estudiante tendrá derecho a avanzar, inscribiendo asignaturas preladadas por aquella aprobada a través de una Evaluación Extraordinaria.

Artículo 9. Cuando el estudiante es reprobado en una Evaluación Extraordinaria, éste no podrá efectuar una nueva solicitud de Evaluación Extraordinaria, para la misma asignatura y estará obligado a cursar dicha asignatura durante el período en el cual fue inscrita o en otro período posterior.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 10. Para optar a la Evaluación Extraordinaria, el alumno interesado debe:

1. Ser alumno regular de la Universidad.
2. Poseer un IRA igual o superior a 12 puntos.
3. No haber cursado la asignatura.
4. Tener aprobada(s) la(s) prelación(es) de la asignatura solicitada para Evaluación Extraordinaria.
5. Haber formalizado la inscripción de la asignatura.

6. Solicitar a través de la página web UDEFA / Módulo de alumnos, la inscripción de la(s) Evaluación(es) Extraordinaria(s) para su posterior aprobación por parte del Consejo Académico.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Cada Facultad, conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad publicará la apertura del proceso de pruebas extraordinarias, indicando:

1. Lista de Asignaturas que se evaluarán a través de Evaluación(es) Extraordinaria(s).
2. Apertura de Solicitudes Especiales a través del Módulo de Alumnos de la página web UDEFA.
3. Calendario General de Evaluaciones Extraordinarias.
4. Fecha de entrega de resultados

Artículo 12. El proceso para la autorización de la Evaluación Extraordinaria, consta de los siguientes pasos:

1. Cada Facultad es la encargada de constatar las solicitudes, por parte de los estudiantes, para la presentación de la(s) Evaluación(es) Extraordinaria(s). Estas solicitudes se realizarán de forma automatizada a través de las SOLICITUDES ESPECIALES, en el Módulo de Alumnos, página web UDEFA.
2. Cada Facultad procesa las solicitudes y la Unidad de Admisión y Control de estudio elabora el informe que indica la lista de estudiantes solicitantes, las asignaturas y el nombramiento del profesor responsable para cada asignatura. Se establece el cronograma de evaluaciones, conforme al Calendario General de Evaluaciones Extraordinarias.
3. La propuesta es enviada a Consejo Académico para su aprobación y posterior coordinación con la Secretaría General y la Coordinación de Control de Estudios.
4. Con ocho (8) días de anticipación a la(s) Evaluación(es), se publica la lista de estudiantes aspirantes y el cronograma en cuestión.
5. Los estudiantes aspirantes deberán dirigirse a la Coordinación de Control de Estudios para recibir el instructivo de la aplicación de dicha(s) evaluación(es).
6. Los estudiantes se presentarán a la fecha, hora y lugar pautados por la Universidad, estableciéndose como única oportunidad para la Prueba de Evaluación Extraordinaria, salvo lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

- Artículo 13. De los resultados de la Evaluación Extraordinaria se elaborará un Acta, la cual será firmada por el profesor responsable y entregada por él mismo ante la Coordinación de Control de Estudios, acompañada de la evidencia física de la evaluación realizada, quien entregará al profesor responsable una copia firmada y sellada de dicha acta.
- Artículo 14. Cuando un estudiante no pueda asistir al compromiso de presentación de la Evaluación Extraordinaria por razones de causa mayor, dispondrá de cinco (5) días calendario para presentar los requerimientos necesarios que justifiquen su inasistencia. Cumplido este requisito y demostrada su justificación, se procederá a presentar dicha solicitud ante el Consejo Académico para su aprobación y será responsabilidad de la Facultad correspondiente fijar nueva fecha para la presentación de dicha evaluación.
- Artículo 15. La Coordinación de Control de Estudios proporcionará la información y documentación pertinente al interesado, en un plazo no mayor de dos días hábiles después de la realización de la Prueba de Evaluación Extraordinaria.

CAPÍTULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

- Artículo 16. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Falcón.
- Artículo 17: La reforma del presente **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE FALCÓN** entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en Consejo Universitario de la UNIVERSIDAD DE FALCÓN N° CU-Ext-0088-2012 a los trece (13) días del mes de junio de dos mil doce (2012). Quedando derogado el reglamento anterior de fecha trece (13) de abril de dos mil cinco (2005).



Dr. Solano Calles
Rector



Lic. Adolfo Primera Falcón
Secretario General